

**Recurso de reposición / Rad. 2017-089 / Ejecutivo Prendario / BANCOLOMBIA S.A.
contra ARTURO GIRALDO LOPEZ.**

GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA <gosendoya@yahoo.com>

Miércoles 20/10/2021 2:45 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
arturogiraldolopez@hotmail.com <arturogiraldolopez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

Proceso Ejecutivo Prendario de BANCOLOMBIA S.A. contra ARTURO GIRALDO LOPEZ. RAD. 2017-089.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCOLOMBIA S.A. contra ARTURO GIRALDO LOPEZ. Rad. 2017-089

Actuando como apoderado judicial de la parte actora comedidamente me permito radicar memorial, el cual se encuentra en archivo adjunto.

--

Favor acusar recibo del presente mensaje.

Cordialmente,

GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA
Abogado Externo

GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA
Cra. 4°. No. 7-26 Int. 3 Tel.: 2617129 Ibagué

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué - Tolima

REF. Proceso Ejecutivo Prendario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ARTURO GIRALDO LOPEZ. RAD. 2017-089.**

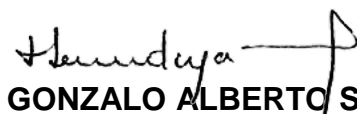
En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual rechaza el avalúo presentado por no cumplir con las especificaciones técnicas del vehículo y ordena la presentación de uno nuevo.

No le asiste razón al despacho, toda vez que los códigos a los que hace alusión el juzgado, se tratan de los números internos asignados para cada publicación de los vehículos que cargan a la página web, dicha asignación la realiza la entidad Fasecolda y no constituye una especificación técnica del vehículo.

Así las cosas, las especificaciones contenidas en el avalúo presentado por el suscrito el día 08 de octubre de 2021, cuenta con las características del automotor objeto de remate en el presente asunto, como lo es: modelo, marca, línea, clase, y referencia y su probación no puede estar sujeta a un número o código asignado para las miles de publicaciones de distintos vehículos que se encuentran en diferentes estados físicos.

Por todo lo anterior, solicito se reponga el auto de fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual se rechaza el avalúo presentado por el suscrito y se ordene correr traslado del mismo.

Cordialmente,



GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA

C.C. No. 93.365.279 de Ibagué

T.P. No. 64.737 del C. S. de la J.